

Archer

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA  
Hospital San José de Chincha



## Resolución Directoral

N° 064 -2019-*HSJCH*/P

Chincha, 15 de Febrero de 2019

### VISTO:

El Memorando N° 086-2019, a través del cual se determina que el Médico Cirujano Hernán Adán MONTALVO UVIDIA, reemplace al Médico Cirujano Julio CRUCES LECAROS, en el Centro de Salud El Carmen;

### CONSIDERANDO:

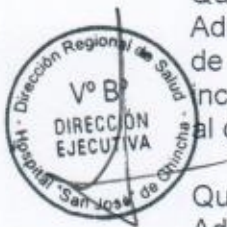
Que, mediante documento de Visto, el Director de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha, determina que ante la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el Médico Cirujano Julio LECAROS CRUCES, por los meses de febrero y marzo, determina que en su reemplazo se contrate el Médico Cirujano Hernán Adán MONTALVO UVIDIA, en el CLAS C.S. EL Carmen, de la Micro Red Chincha Baja, de la Red de Salud Chincha/Pisco;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen los lineamientos para el ingreso a la Administración Pública;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel de inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el artículo 38°, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá sólo en caso de máxima necesidad, debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 84° CONTRATO TEMPORAL, establece que excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47° de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades. Estas situaciones deben





estar debidamente justificada. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (09) meses, cumplido el caso, tales contratos concluyen de pleno;

Con la finalidad de que los diferentes servicios del Centro de Salud El Carmen desarrollen sus actividades en forma normal, es necesario contratar los servicios de un médico cirujano para ocupar la suplencia ocasionada por la licencia solicitada por el Médico Julio CRUCES LECAROS, de dos meses sin goce de remuneraciones:



De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA**, al Médico Cirujano: **Hernán Adán MONTALVO UVIDIA**, desde el día 05 de febrero del 2019, hasta el 31 de marzo del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñar el cargo de Médico Cirujano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la solicitante y a las unidades orgánicas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital San José de Chincha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CENM/DE  
PCP/D-DA  
EMJO/J-UP

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL SAN JOSE CHINCHA

M.C. CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ  
C.M.P. 59270  
DIRECTOR EJECUTIVO

